

## LEY N.º 2349

### Pensión a la viuda de Estanislao del Campo

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º—Acuérdase a la viuda del ex-oficial mayor del Ministerio de Gobierno, don Estanislao del Campo, desde el 1.º de enero de 1889 la pensión del sueldo íntegro que éste gozaba.

ART. 2.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitres días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

VÍCTOR DEL CARRIL.

*Vicente A. Merlo.*

EDUARDO SÁENZ.

*Enrique López.*

La Plata, febrero 14 de 1890.

Siendo ley por haber transcurrido el término que fija el artículo 104 de la Constitución, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.

José Toso.

Véanse leyes n<sup>os</sup> 1.326 y 1.439.